



**RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA  
LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**Propuesta sobre las bocas de hombre en cisternas portátiles ONU.**

Esta Propuesta presentada por EBRO-TANK, S.L. introduce modificaciones en relación con la seguridad en las bocas de hombre de cisternas portátiles ONU. Se acordó que un Grupo de trabajo que se reuniría en el Ministerio de Industria, revisaría y daría la redacción final a dicha propuesta. En la Subcomisión de Transportes por Carretera del pasado día 21 de Noviembre se dio la conformidad a esta propuesta reelaborada.

La Comisión Permanente acuerda autorizar el envío de dicha propuesta a Naciones Unidas para que las modificaciones contenidas sean recogidas en las Recomendaciones del Libro Naranja.

**Informe relativo a la excepción del cumplimiento de la ITC 25 en las operaciones de manipulación de explosivos en el Puerto de Mahón.**

En la última ITC 25 (Instrucción Técnica Complementaria), referida a los Anexos del vigente Reglamento de Explosivos, se limitaban las cantidades que se podían descargar en el muelle o en un determinado lugar portuario, en función de la distancia a las poblaciones, almacenes, etc.

Se hace referencia a anteriores actuaciones en alguno de los Puertos insulares y en Ceuta y Melilla en que al estar el muelle muy próximo a las poblaciones es problemático poder cumplir con los condicionamientos fijados y se comenta que Baleares solicitó la modificación de la ITC 25. Como consecuencia de ello, se plantea si la Autoridad competente en una determinada circunstancia podría autorizarlo en el supuesto de que se contase con dos informes favorables: el de la Comisión Permanente de Coordinación del transporte de mercancías peligrosas y el de la Comisión de Armas y Explosivos. Se hace referencia también a un informe de la Abogacía del Estado, en el que la Autoridad portuaria figura como la competente.

Puertos del Estado dice que estas actuaciones no son de su competencia, ya que sólo interviene como coordinador ante la Comisión de Coordinación del Transporte de mercancías peligrosas y la Comisión de Armas y Explosivos. En el caso de Baleares la citada Comisión de Armas y Explosivos ha emitido informe de forma desfavorable al no haberse cumplido con las medidas que fueron solicitadas.



La Comisión Permanente dice que a la vista del informe desfavorable de la CIPAE, no se alegan razones suficientes para que, con carácter excepcional, se informe favorablemente.

**Petición de AFAPE para incorporar en la normativa española una exención similar a la que figura en la normativa francesa que se adjunta, en relación a los transportes en cantidades reducidas de artificios de pirotecnia.**

El Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Con criterio general se establecen las normas del ADR, salvo las especialidades recogidas en su Anexo I. Se pretende incluir una excepción que está contemplada en la legislación francesa.

Como consecuencia de esta petición de AFAPE surgen comentarios en relación con la problemática existente en el transporte de pirotecnia. También se comenta que ha llegado el borrador de la nueva Directiva francesa actualizada, de vehículos autorizados AEXII y AEXIII con hasta 20 kg de fuegos de artificio, por lo que cualquier País puede acogerse a las excepciones de otro, comunicándolo a la CE, y todos van a contar con las excepciones recogidas en el ADR, RID y ADN.

La Subdirección General de Minas ha informado favorablemente esta petición de exención, siempre que el transporte se realice por personal del taller de pirotecnia, en vehículos de titularidad de la misma y cuyo destino sea la realización de espectáculos pirotécnicos.

Finalmente, se toma nota de esta petición, que no puede asumir la Comisión Permanente al tratarse de la modificación de un Real Decreto y sus Anexos.

No obstante, parece factible que se recoja esta petición y se dé traslado para su inclusión en la modificación que se está realizando del Anexo 1 del RD 551/2006.

**Otros Asuntos.**

Se comenta el tema que se ha presentado en la Subcomisión de Transportes por Carretera en relación con el suministro de combustible a particulares y las dudas generadas en las distintas normas que lo contemplan y que se contradicen al regular este transporte de gasolina envasada en su venta al por menor.

La Dirección General de Transportes por Carretera indica que elaborará un informe, que se llevará a la Comisión Permanente para poder determinar en consecuencia.